



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO MENOR DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR EN CARPA MUNICIPAL EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2.024.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del contrato la realización mediante procedimiento MENOR por razón de la cuantía, de la Explotación de una barra de bar, en Carpa Municipal los días 16 y 17 de febrero de 2.024. Dicho contrato tiene naturaleza administrativa especial, al amparo de lo establecido en el Artículo 25.1.b) de la Ley de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre de 2.017.

SEGUNDA. - CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido con arreglo al siguiente criterio de selección:

- Precio más alto.

TERCERA

El tipo de licitación se fija en 250,00 euros, al alza.

CUARTA. - RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato de explotación del servicio de bar, se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados con aquellos.

QUINTA

El pago del precio del contrato, se realizará por el adjudicatario, dentro del plazo de los cinco días siguientes al de la adjudicación definitiva.

SEXTA

El Ayuntamiento, se reserva exigir la presentación original o copia compulsada de cuantos documentos justifiquen las autorizaciones y cumplimiento de obligaciones de todo tipo y exigibles al empresario, así como la rescisión de contrato ajustado a la normativa vigente, e independientemente de las sanciones señaladas.

SÉPTIMA

El contratista tendrá la obligación de cumplir las normas vigentes en materia laboral, seguridad social y de seguridad en el trabajo, quedando la Corporación exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

OCTAVA

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los Artículos 206 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).



NOVENA

El adjudicatario del contrato está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 10 por 100 del importe del precio del contrato.

La referenciada garantía igualmente podrá constituirse en cualquiera de las modalidades enumeradas en Artículo 108 de la LCSP.

DECIMA. - FORMA DE ADJUDICACIÓN

1. La forma de adjudicación será el procedimiento MENOR, para lo cual será necesario solicitar la oferta a empresas capacitadas para la realización de la obra, sin que su número sea inferior a tres. Se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente. Para ello, la propuesta de adjudicación será elevada el órgano de contratación por la Mesa de Contratación.
2. Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en los Artículos 71 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los Artículos 211 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCILOSEGUNDA. - PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, hasta el día 5 de febrero de 2024, para tomar parte en el procedimiento negociado.
2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción:

PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE UNA BARRA DE BAR, EN CARPA MUNICIPAL EN EL APARCAMIENTO MUNICIPAL, LOS DÍAS 16 Y 17 DE FEBRERO DE 2.024, POR EL PROCEDIMIENTO MENOR, CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres **A** y **B**, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre **A** se subtitula DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (ANEXO I).
- e) Certificaciones administrativas expedidas por el órgano competente acreditativas de que la empresa se encuentra al corriente en el



AYUNTAMIENTO DE LOS YEBENES (TOLEDO)

cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- f) Justificante de alta del Impuesto de Actividades Económicas, para ejercer la actividad a que se refiere este contrato.
- g) Informe de Vida Laboral.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias mencionadas en este apartado mediante declaración expresa responsable sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos deba ser presentada en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la propuesta de adjudicación por quien vaya a resultar adjudicatario del contrato.

El sobre **B** se titulará OFERTA ECONÓMICA (ANEXO II) con el siguiente modelo:

DON _____, con domicilio en _____, Municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredito por _____), enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento MENOR de explotación de una barra de bar, en Carpa Municipal, los días 16 y 17 de febrero de 2.024, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlas en el precio de _____ (letra y número), y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMOTERCERA. - CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE PLICAS

1. Tendrá lugar en el Ayuntamiento a las 14,00 horas del día 8 de febrero de 2024.
 - La MESA DE CONTRATACIÓN será la permanente
2. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique al postor que oferte la proposición más ventajosa, sin que la propuesta de adjudicación cree derecho alguno a favor del empresario propuesto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato. La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

DÉCIMOCUARTA. - ADJUDICACIÓN

1. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de cinco días a contar desde la apertura, en acto público, de las ofertas recibidas.
2. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulado por la Mesa de contratación deberá motivar la decisión.



DÉCIMOQUINTA. - SITUACIONES EXCEPCIONALES MOTIVADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19

Los derechos y obligaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, tanto para el Ayuntamiento concedente como para el adjudicatario concesionario, podrán modificarse, reducirse o incluso suprimirse totalmente en supuestos excepcionales de fuerza mayor que pudieran sobrevenir con posterioridad a aquella por causa justificada de interés público sanitario de prevención y contención de la pandemia COVID-19, ante la posible incidencia que ésta pudiera desarrollar en el tiempo.

DÉCIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

1. En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 9/2.017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
2. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes durante la vigencia del contrato, correspondiendo a la Junta de Gobierno Local, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca y cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.